

Bogotá, 2 de octubre de 2017

Doctora
Sandra Patricia Perea Díaz
Superintendente Delegada para Emisores y Otros Agentes
Superintendencia Financiera de Colombia
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: 600-001 Titularizadora Colombiana S.A.
058 Información Relevante
50 Solicitud/Presentación
CON ANEXOS

Apreciada doctora Perea:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010 relacionado con la obligación de reporte de información relevante, nos permitimos informar sobre el procedimiento de compra de créditos de redescuento de Findeter, bajo el mecanismo de cobertura parcial de prepago, con el fin de incluirlos a la Universalidad TER IPC R-1 (en adelante la Universalidad), realizada por la Titularizadora Colombiana S.A. (en adelante la Titularizadora), y a partir de la cual se emitieron los títulos no hipotecarios de redescuento TER IPC R-1, el 19 de mayo de 2016.

A. Fundamento Legal

1. El Procedimiento de compra de créditos de redescuento se desarrolla en aplicación del mecanismo de cobertura parcial de prepago a cargo de Findeter, y se fundamenta en lo señalado en el reglamento de emisión de títulos no hipotecarios de redescuento en su Capítulo Octavo – numeral 8.2.5, así como en el Acuerdo de Términos y Condiciones del Mecanismo de Cobertura Parcial de Prepagos, el cual hace parte del Contrato Maestro de Compraventa de Portafolios de Créditos de Redescuento (el Contrato Maestro) suscrito entre la Titularizadora y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., - Findeter (en adelante el Vendedor).
2. El mecanismo de cobertura parcial de prepagos será efectivo y exigible al Vendedor durante el tiempo que existan créditos que cumplan con los criterios de elegibilidad. Con base en este mecanismo, la Titularizadora podrá seleccionar créditos de redescuento de un portafolio de créditos de redescuento que cumplan con los mencionados criterios de elegibilidad. El mecanismo de cobertura parcial de prepagos es un mecanismo de cobertura externa provisto por el Vendedor, conforme a lo dispuesto en el literal p) del numeral 1.1. del Capítulo XV de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 5.6.4.1.6 del Decreto 2555 de 2010.

3. Las obligaciones, derechos y todo lo relacionado con la operación del mecanismo de cobertura parcial de prepagos se encuentra regulado en el Acuerdo de Términos y Condiciones del Mecanismo de Cobertura Parcial de Prepagos.

B. Razones de comprar créditos de redescuento para ser incluidos en la Universalidad TER

En la medida en que los recursos recaudados por el Vendedor y recibidos por la Universalidad TER por concepto de intereses, capital o cualquier otro concepto derivado o relacionado con los créditos de redescuento aumenten por las variaciones en las amortizaciones de capital anticipadas de los créditos de redescuento, se establece la posibilidad de hacer compras de créditos de redescuento que cumplan los criterios de elegibilidad, mitigando así el riesgo de prepago.

C. Condiciones del mecanismo de cobertura parcial de riesgo de prepago.

En el Anexo No. 1 adjunto, se relaciona la síntesis de las condiciones de la cartera de redescuento objeto del mecanismo de cobertura parcial de prepago. La compra de créditos de redescuento mencionada quedará registrada contablemente en la Universalidad con corte al mes de septiembre de 2017.

Quedamos a su disposición para suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Ricardo Molano León
Representante legal suplente

Anexo 1

Mecanismo de cobertura de prepagos
Créditos Comprados por la Universalidad TER

Fecha (cierre contable)	Crédito No.	Deudor	Plazo	Tasa	Saldo
Sep 2017	1111490062501	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	130	9.190%	\$47,985,285,728
Total					\$ 47,985,285,728